

Las empresas de Intertek (PROASEM, INTERTEK COLOMBIA, INTERTEK INDUSTRY) , consiente de los riesgos derivados de la seguridad vial en sus actividades, está comprometida en promover en la ejecución de actividades de prevención, seguimiento y control tendientes a mitigar los riesgos asociados con la ocurrencia siniestros viales, con base a los nuevos lineamientos normativos vigentes que rigen el Plan Estratégico de Seguridad Vial en la normatividad legal colombiana, buscando la adopción de hábitos de autocuidado y una cultura vial de responsabilidad social y ambiental dentro de sus trabajadores sin importar su rol en la vía, en los desplazamientos misionales e In-itinere, los cuales integrados al Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, medio ambiente de la empresa y su proceso de mejora continua contribuirán con la adopción de conductas que eviten accidentes e incidentes en la vía.

Haciendo extensiva esta política a sus contratistas, proveedores y partes interesadas según corresponda.

Por lo cual esta política es el marco de referencia para el logro de los objetivos y metas planteadas en el Plan estratégico de Seguridad Vial y se debe dar cumplimiento a las siguientes directrices:

- El personal con rol conductor es responsable por su propia seguridad, la de los pasajeros y de los equipos que estén transportando, por consiguiente,
- Esta estrictamente prohibido conducir cualquier vehículo propio o alquilado para las actividades de PROASEM, INTERTEK COLOMBIA, INTERTEK INDUSTRY bajo la influencia de alcohol, drogas, cualquier otra sustancia o medicamento que pudiera afectar su capacidad física o de percepción.
- El personal con rol conductor evitará conducir por más de 8 horas diarias y en casos donde se requiera exceder este límite de tiempo, el personal deberá ser autorizado y respetar las condiciones mínimas de seguridad como; hacer pausas mínimo de 15 minutos cada 2 horas e hidratarse bien en este mismo periodo de tiempo.
- Para evitar la fatiga el personal deberá tener como mínimo un descanso de 8 horas antes de iniciar la operación diaria.
- Cada conductor es responsable de mantener a su alcance y utilizar los elementos de protección personal requeridos según la actividad que vaya a ejecutar y el sitio de ejecución de labores.
- El personal que inicie la inspección diaria preoperacional es responsable de verificar las condiciones del vehículo y deberá reportar cualquier novedad que represente riesgo para la operación segura del vehículo.
- La persona deberá reportar cualquier condición de salud que pueda desencadenar un riesgo para la conducción, para esto puede utilizar cualquier medio disponible (correo, preoperacional, llamada telefónica, etc.) Este reporte debe hacerlo antes de iniciar operación del vehículo.
- los vehículos solo se podrán operar durante las horas designadas por el contrato u horarios establecidos por el gerente de línea.
- Queda estrictamente prohibido el uso de los vehículos fuera de los horarios operacionales, sin previa autorización escrita del gerente de línea.
- Los vehículos al servicio de Las empresas de Intertek (PROASEM, INTERTEK COLOMBIA, INTERTEK INDUSTRY) propios o alquilados son para uso exclusivo y estrictamente para lo relacionado con la operación y misionalidad de Las empresas de Intertek (PROASEM, INTERTEK COLOMBIA, INTERTEK INDUSTRY), una vez terminado el turno deberán ser parqueados en los lugares designados por cada gerencia.

- Es responsabilidad del personal con el rol de conductor cumplir con el código nacional de tránsito terrestre y así mismo estar al día con sus responsabilidades como comparendos o cursos pendientes con este ente, por consecuencia de infracciones.
- Dado que manejar requiere de total concentración, se prohíbe a los conductores el uso de teléfonos móviles, u otros sistemas de comunicación mientras sus vehículos estén en marcha; así mismo, no se aceptará distracciones provenientes de los pasajeros.
- El conductor deberá verificar que los cinturones de seguridad estén en buenas condiciones y que todos los pasajeros lo tengan asegurado antes de iniciar la marcha.
- El responsable del vehículo deberá asegurar el cumplimiento del programa de mantenimiento de los vehículos propios o alquilados usados para la operación, entregando al área de HSEQ los reportes correspondientes.
- El personal a cargo de vehículos debe velar porque la documentación exigida (SOAT, Revisión Técnico-Mecánica, póliza, tarjeta de propiedad, entre otras.) para cada vehículo este vigente según requerimientos establecidos en el código nacional de tránsito o los adicionales solicitados por el cliente y gestionar ante el proceso de HSEQ la renovación de dichos documentos cuando corresponda.
- Los límites de velocidad establecidos para la conducción de los vehículos al servicio de Las empresas de Intertek (PROASEM, INTERTEK COLOMBIA, INTERTEK INDUSTRY) se establece en la siguiente tabla:

LIMITES DE VELOCIDAD PARA LA CONDUCCIÓN DE VEHÍCULOS	
Vía	Límite máximo de velocidad permitido
Vías nacionales y urbanas pavimentadas	50 km/h
Vías sin pavimentar	45 km/h
Vías escolares y residenciales	30 km/h
Instalaciones industriales, áreas de locaciones y vías industriales sin pavimentar	20 km/h
En caso de lluvias o tormentas disminuya la velocidad a 20 Km/h o menos de ser posible; o estacionese en un lugar seguro e informe inmediatamente.	
Estos límites de velocidad nunca podrán superar los límites de velocidad permitidos por las autoridades de tránsito y transporte del país. En vías donde se permita el tránsito a 100 km/h, se mantendrá una velocidad máxima de 79 Km/h.	
Casos especiales: En caso de que por términos del contrato con el cliente se exijan velocidades de circulación dentro de sus instalaciones o zonas específicas, el conductor deberá ajustar su velocidad atendiendo los requisitos establecidos por PROASEM, INTERTEK COLOMBIA, INTERTEK INDUSTRY, el cliente y el código nacional de tránsito (considerando la menor velocidad permitida de las tres).	

- Para aquellos vehículos que tengan el lbutton o botón electrónico y este sea compartido o usado por más de una persona, este deberá ser autorizado por la persona responsable del vehículo y a su vez el responsable deberá reportar al área de HSEQ la novedad de cambio del conductor.

- El personal que requiera tener el rol conductor deberá tener como mínimo; Licencia de conducción de acuerdo con el vehículo a operar, examen Psicosensoial, firma de rol conductor y curso manejo defensivo), además de tener el aval de su gerente de línea y el personal de HSEQ.
- Es responsabilidad del personal con rol conductor cumplir con el código nacional de tránsito terrestre. Así mismo estar al día con sus responsabilidades con comparendos o cursos pendientes con organismos de tránsito, por consecuencia de infracciones.
- La Gerencia de cada línea destinará los recursos financieros, humanos y técnicos necesarios para dar cumplimiento a esta política.

PROASEM, INTERTEK COLOMBIA, INTERTEK INDUSTRY, en el uso de sus facultades podrá solicitar la realización de pruebas a los conductores de manera aleatorias de alcohol y/o sustancias psicoactivas dentro de la jornada laboral e igualmente cuando exista sospecha del consumo de esta. También en caso de que se presente un accidente de trabajo y deba descartarse una relación con el uso y abuso de cualquiera de estas estas sustancias.

Tenga presente que, cuando a usted se le asigna un vehículo para las actividades de PROASEM, INTERTEK COLOMBIA, INTERTEK INDUSTRY, tiene la responsabilidad de que se cumplan y respeten estas condiciones e informar cualquier incumplimiento de estos a las gerencias técnicas, el comité de seguridad vial o al proceso de HSEQ.

El incumplimiento de esta Política y al Plan Estratégico de Seguridad Vial de Las empresas de Intertek (PROASEM, INTERTEK COLOMBIA, INTERTEK INDUSTRY) se considera una falta grave, que permite CERO TOLERANCIA y en consecuencia se adoptarán las medidas disciplinarias de acuerdo con lo establecido en el Reglamento Interno de Trabajo y a la normativa vigente.



Jorge Mario Lopez Dorado
Representante Legal